



## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REFUERZA EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2021-2022.**

El programa Refuerza es una actuación específica implantada por la Consejería de Educación en los Institutos de Educación Secundaria para que puedan ampliar la oferta de medidas educativas dirigidas principalmente a los alumnos con dificultades de aprendizaje.

Así los institutos de educación secundaria, en el ejercicio de su autonomía pedagógica pueden incorporar a su proyecto educativo la programación de actividades extraescolares dirigidas a los alumnos que desean reforzar y completar su formación en el propio centro, fuera del horario escolar. Los centros establecen acuerdos de prestación de servicios con terceros para la organización y realización de la actividad.

### **Primera. Objeto.**

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular los aspectos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad de apoyo y refuerzo académico dentro del programa Refuerza en los institutos de educación secundaria de la Comunidad de Madrid durante el curso 2021-2022.

### **Segunda. Finalidades y características.**

1. El programa tiene las siguientes finalidades:
  - a. Propiciar el éxito escolar de los alumnos.
  - b. Mejorar los resultados académicos.
  - c. Alcanzar un buen clima de convivencia en los centros.
  - d. Fomentar el sentido de responsabilidad, el trabajo en equipo y el afán de superación.
  - e. Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.
2. El programa presenta las siguientes características:
  - a. El programa tiene carácter no lucrativo y se impartirá en horario no lectivo.
  - b. La planificación de las actividades del programa se incorporará a la Programación General Anual del Centro
  - c. Los centros establecerán acuerdos de prestación de servicios con terceros (empresas o autónomos) para la organización y realización de la actividad, cuya duración para el curso 2021-2022 será de cinco meses y medio (enero-primer quincena de junio).

### **Tercera. Destinatarios.**

1. Serán destinatarios del programa REFUERZA los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de los institutos de educación secundaria autorizados, preferentemente de los cursos primero, segundo y tercero. Los alumnos serán seleccionados por el equipo de profesores de cada uno de los grupos, a propuesta del tutor.
2. No son destinatarios de este programa los alumnos con necesidades educativas especiales, los cuales deberán ser atendidos a través de los recursos específicos destinados a los mismos con que cuente el centro.



#### **Cuarta. Desarrollo.**

1. El programa se desarrollará mediante sesiones fuera del horario lectivo. En estas sesiones el alumno será atendido por tutores contratados a través de una empresa de servicios bajo la supervisión del profesor responsable del programa. La dirección del centro y el profesor responsable del programa supervisará la designación de los monitores, en colaboración con la empresa de servicios.
2. La actividad que podrá desarrollarse se centrará en:
  - a. El aprendizaje de contenidos básicos de las materias instrumentales.
  - b. Lectura guiada.
  - c. Trabajo de las actividades propuestas en clase.
  - d. Resolución de dudas.
  - e. Adquisición de hábitos y técnicas de estudio eficaces.
  - f. Recuperación de desfases respecto al grupo de referencia.

#### **Quinta. Grupos de apoyo y refuerzo académico**

1. Los grupos estarán compuestos por un mínimo de seis alumnos y un máximo de doce, salvo autorización expresa de esta Dirección General.
2. Cada grupo recibirá al menos cuatro horas semanales (dos de Matemáticas y dos de Lengua Castellana y Literatura), preferentemente en dos sesiones de dos horas de duración cada una, que serán impartidas fuera del horario lectivo, pero en el mismo centro.

#### **Sexta. Permanencia en el programa.**

1. La participación en el programa implicará un compromiso de asistencia y aprovechamiento por parte del alumno y su familia.
2. Los alumnos que lo soliciten y no puedan acceder al programa permanecerán en una lista de espera.
3. La inasistencia reiterada del alumno a las actividades del programa conllevará su baja en el mismo y la incorporación de un nuevo alumno de la lista de espera.

#### **Séptima. Responsable del programa.**

1. En cada centro autorizado habrá un profesor responsable del programa. El director designará al responsable del programa entre los profesores funcionarios del centro, con criterios de idoneidad y de disponibilidad, siendo recomendable que sea un profesor del centro con destino definitivo en el mismo. A este respecto, ha de tenerse en cuenta que la participación de un profesor interino con un medio o un tercio de jornada supondrá el pago del complemento de productividad en la misma proporción. La dirección del centro informará en el más breve plazo a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria de las altas/bajas que se produzcan en relación con el profesor responsable del programa en el centro, utilizando el modelo previsto para ello.
2. El profesor responsable del programa tendrá las siguientes funciones:
  - a. Elaborar la programación de la actividad y la memoria de final de curso, que deberán contar con el visto bueno del director del centro.



- b. Organizar el seguimiento de la actividad. Para ello contará con la colaboración de los departamentos de coordinación didáctica, de los tutores de grupo y del departamento de orientación.
- c. Realizar el seguimiento durante el curso, controlando la asistencia de los alumnos y monitores.
- d. Facilitar a las familias información sobre la participación del alumnado en las actividades.

El responsable percibirá por su dedicación una retribución, en concepto de complemento de productividad, de acuerdo con la normativa vigente que la regula para este programa.

#### **Octava. Valoración de los resultados.**

1. Dado que la participación en el programa Refuerza va dirigida a mejorar los resultados académicos de los alumnos, se atenderá a los siguientes indicadores en su evaluación.
  - a. Porcentaje de alumnos que mejoran sus resultados en la evaluación final del curso.
  - b. Resultados en las áreas instrumentales.
  - c. Tasas de abandono escolar en la etapa.
2. Además de los anteriores, la evaluación tendrá en cuenta otros indicadores como:
  - a. Satisfacción de profesores, alumnos y familias.
  - b. Calidad de la convivencia en el centro.
  - c. Grado de implicación de las familias.

#### **Novena. Apertura del centro en horario de tarde.**

Los institutos de educación secundaria seleccionados deberán organizar la apertura de los centros en horario de tarde, estableciendo a tal fin las medidas de carácter organizativo referentes a apertura y cierre, mantenimiento, limpieza, etc. de forma que sean compatibles con el correcto desarrollo del programa.

#### **Décima. Asesoramiento y apoyo.**

1. Los centros participantes en el programa contarán con el asesoramiento de sus Direcciones de Área Territorial.
2. Los centros deberán participar en cuantas actuaciones de seguimiento y evaluación realice esta Dirección General, para lo que aportarán la documentación que a tal fin se les requiera.

#### **Undécima. Protección jurídica del menor, Protección de datos personales y Custodia de documentación.**

1. De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, por lo que el centro educativo deberá requerir a la empresa una declaración responsable en la que certifique que sus trabajadores están exentos de antecedentes por delitos sexuales.
2. Todo contrato suscrito con una empresa en los que, para proporcionar los servicios contratados, sea necesario comunicarle datos personales, deberá



incorporar las preceptivas cláusulas de protección de datos. Cuando se trate de contratos menores las cláusulas de protección de datos deberán estar incluidas en la oferta firmada presentada.

3. También será preceptivo el compromiso de confidencialidad y deber de secreto del trabajador (necesario si el trabajador va a tener acceso a datos personales).

#### **Duodécima. Crédito destinado al programa.**

La cuantía económica para el desarrollo de esta actividad se pagará en firme a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios.

La contratación y autorización de gastos estarán limitadas por las cuantías y tramitación establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores derivados de servicios.

#### **Decimotercera. Contratación del servicio.**

Para la contratación del servicio, los centros deberán atenerse al artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público. Entre otros aspectos, ha de tenerse en cuenta que los contratos menores son aquellos contratos de valor estimado (precio del contrato sin IVA) inferior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios. No podrán tener una duración superior a un año (equivalente a un ejercicio presupuestario) ni ser objeto de prórroga.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra mencionada anteriormente. El Director comprobará el cumplimiento de dicha regla.

Este crédito presupuestario tiene carácter finalista, es decir sólo se puede dedicar, en su integridad, a esta actividad.

Esta cuantía económica, que recibirán los centros participantes como ayuda para el sostenimiento de los gastos que genere la actividad, se obtendrá a partir del número de grupos autorizados.

Los centros deberán conservar la documentación justificativa de los pagos realizados a empresas o autónomos para el desarrollo de la actividad.

#### **Decimocuarta. Organización del programa como consecuencia de covid-19.**

La Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos en el curso 2021-2022, de 23 de junio de 2021, en su instrucción tercera, fija tres posibles escenarios a partir de los cuales la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía ha elaborado los planes de contingencia que corresponden a cada uno de ellos.

En el caso de la implantación de un escenario C, a que se refiere dicha Resolución, las sesiones de apoyo y seguimiento se realizarán por medios telemáticos. Será la empresa adjudicataria del servicio la que arbitre los medios necesarios para ello, respetando todo lo concerniente a la protección de datos personales del alumnado.



En el supuesto que dichas sesiones no pudieran ser llevadas a cabo, se podrá suspender el contrato de acuerdo con lo fijado en la normativa aplicable al respecto por las Administraciones y con los plazos fijados en la misma. El centro acordará con la empresa la suspensión y se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel, de acuerdo con el artículo 208 de la LCSP.

**Decimoquinta. Custodia de documentación. Documentación justificativa de los pagos realizados.**

El centro deberá conformar un expediente con toda la documentación referida al desarrollo del programa (relación de actuaciones, listados de alumnos participantes, profesores, gastos y facturas, nombramiento del responsable, programación, memoria y cualquier otra documentación generada).

Los centros deberán conservar la documentación justificativa de los pagos realizados por el desarrollo de la actividad, con el fin de justificar el gasto realizado en el Programa. Antes de finalizar la ejecución del programa se remitirá a los centros participantes la documentación correspondiente para su justificación académica y económica.

**Decimosexta. Difusión.**

Las Direcciones de Área Territorial darán traslado de las presentes instrucciones a todos los centros seleccionados para su participación en el programa de su ámbito territorial.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: José M<sup>a</sup> Rodríguez Jiménez

**SRA. DIRECTORA, SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL**

